



I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA QUE INDICA.-

MONTE PATRIA, 27 DE MAYO DE 2014.-

VISTOS

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.13, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente año 2014;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Resolución exenta N° 001782, de fecha 14.03.2014, que aprueba el presente convenio;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N° 5709/2014

1. **APRUEBA**, convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 20 de Febrero de 2014, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad R.U.T. N° 72.576.700-5, representada por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Sr. Juan Carlos Castillo Boilet.-
2. **ESTABLEZCASE**, que las partes acuerdan celebrar este convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del programa de SENADIS de fortalecimiento de la red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que implica "Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a proceso de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación la oferta de prestaciones de rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un modelo de gestión local integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades", en la comuna de Monte Patria.-
3. **ESTABLEZCASE** que SENADIS se obliga a transferir al Ejecutor la suma de \$28.000.000, que serán destinados, exclusivamente, a financiar la adquisición de un vehículo para las acciones del Centro de Rehabilitación de Monte Patria.-
4. **ESTABLEZCASE**, que el presente convenio entrara en vigencia, desde la fecha de la resolución exenta de SENADIS que lo apruebe y durara hasta la aprobación del informe final.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍCASE, ARCHÍVESE Y REGÍSTRESE.

SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

(S)